

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 7 de febrero de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: El teniente coronel D. Francisco Xavier Campana, comandante del 1.^{er} batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Cazadores. Teatro: Voluntarios.

IMPRESOS.

Demostración de las falsedades y calumnias con que pretende desacreditar à las religiones el autor del papel Sevilla libre, por el M. R. P. Fr. Antonio Miguel Yurami, &c. &c.—En su entrada va vertiendo y aplicando textos de Isaias, David, S. Agustín, S. Pablo, S. Juan, S. Gregorio y el Apocalipsi &c., al Diario mercantil, Redactor, Conciso, Diccionario burlesco, y demas; pero sobre todo al cura párroco de la catedral de Sevilla, autor de *Sevilla libre*; à quien apoda de herege y cismático, y demas cláusulas de estilo, y à quien nombra con sus pelos y señales por *caridad*. Para rebatir su *pestifero escrito*, divide el tema de su sermón en 6 puntos. En el 1.^o nos explica *ab ovo* lo que es *religion*, palabra que viene de *religo*, vuelvo à atar: párrafo doctrinal que exorna con estupenda erudición y en que se prueba que religion y religiones son una sola y misma cosa; porque *religo* es atar, y en las religiones atan los tres votos. En el 2.^o nos dice *cuando empezó el estudio religioso*, estado que mirado de un modo viene de los apóstoles, que fueron los primeros en recoger limosna, y mirado de otro empezó desde los monges de Egipto. El autor hace extensa reseña de los infinitos ramos que con el tiempo nacieron de esta raíz bendita. A vueltas de estas noticias históricas no se olvida dar de cuando en cuando sus varapalos al Sr. cura, à quien dice que no hubiera estado de mas haber puesto un *Señor*, cuando nombró al obispo de Orense; y tambien los da à los periodistas consabidos, inclusa la *Abeja*, à quien llama con mucha novedad *abispita* que no reconoce la inmortalidad del alma. En el 3.^o habla *sobre los bienes de los religiosos*. Como cada punto es una disertación, menciona todos los hereges que directa ó indirectamente han tocado a los frailes: cuenta entre ellos à los periódicos, y no se extiende mas porque ya de esto habló el célebre capuchino Velez, cuya obra encierra caanto se puede desear, y es digna de que la lean todos. Por consiguiente, los bienes de frailes son sagrados, sopena de excomunion reservada al Pontífice; todavia escasos, porque pagan exorbitantes contribuciones, y los pobres y pueblos son usufructuarios. En el 4.^o examina *si han sido dañosos à la Iglesia los religiosos*. Utilísimos dice, y cita autoridades à millares. El 5.^o se dirige à considerar *si son útiles al Estado*. Quanto sabemos en artes y en ciencias eclesiásticas, todo se lo debemos à los frailes; en una palabra, *no ha conocimiento alguno provechoso que no le haya*

recibido el pueblo de los regulares. Ellos han sido embajadores, jueces, vireyes, regentes, generales de ejército, vg. S. Raimundo, abad de Fitero, y S. Juan Capistrano: ellos enseñan la ciencia que poseen: ellos tienen borlas y cátedras en las universidades, haciendo que la fama de ellas vuele por el orbe: ellos predicán y confiesan, ayudando à los párrocos, que no son suficientes para el pasto espiritual; porque estos, cuando mas, saben un poco de moral, y carecen de instrucción para resolver dudas de conciencia, y no pueden predicar porque ni tienen libros ni saben usarlos: ellos han conquistado las Américas, Indias, Filipinas y otras regiones; y sin ellos se perderán. Todo esto, y mucho mas, lo confirma con la autoridad del padre de liberales Mirabeau (à quien equivocó con su hijo) en su obra el *Amigo de los hombres*. Quitarles despues de todo sus bienes, es impolítico, injusto y dañoso, dice el P. Yurami. En el 6.^o discurso, acerca de los *religiosos mendicantes*, prueba, con igual solidez que en los demas, que piden los mendicantes en cierto modo *lo que se les debe*. Saca por último de todo su farrago los siguientes corolarios: que van contra la Constitución, y son calumniadores è infamadores, sediciosos y revolucionarios, cismáticos, ministros de Napoleon, embusteros y engañadores públicos, y aun acaso heréticos y resabiados de wicleff, santo-amortistas, luteranos y pistoyanos, todos los que pretenden abolir los frailes y cerrar los conventos. Si alguno ha dicho que *de las comunidades se han valido los enemigos para predicar obediencia al intruso gobierno* (Diario de Cortes, p. 426, t. 13), aunque sea diputado en Cortes, miente; y si supiera lógica le diria el P. Yurami que habla de *subjecto non suponente*. Termina nuestro taumaturgo con una exhortación al pueblo español para que no crea sino lo que le digan los obispos.

Respuesta del P. Y. en cuatro páginas, à las treinta y dos, Sevilla libre &c.—Se reduce à llamar loco al autor de este papel, y à interpretar sus expresiones, dándolas otro sentido del que presentan.

Gaceta de la Regencia del 6.—El gobierno británico ha declarado que no concederá ya *licencias* para comerciar con Francia. Esta providencia priva à Buonaparte de las grandes sumas que entraban en su erario por los derechos de los géneros que se introducían en Francia. Asegúrase que el mismo gobierno se propone habilitar 7 puertos para el comercio de la India,

conservando solamente á la compañía el privilegio exclusivo del comercio de la China. Los americanos han bombardeado por espacio de 15 horas á Kingston, y aunque intentaron un desembarco tuvieron que retirarse vergonzosamente.—El coronel Correa, cabo subalterno del brigadier Porras, gobernador de Maracaibo, avisa á este jefe, con fecha del 19 de junio, haber ocupado las villas de San José de Cucuta, Rosario, y la ciudad de San Faustino, primeras poblaciones del reino de Santa-Fe, fronterizas á Maracaibo, arrollando un cuerpo de 1200 revoltosos con solos 350 que mandaba; y que los pueblos sometidos habian jurado fidelidad, y reconocido la Regencia y las Cortes. La Regencia ha agraciado á los leales y valientes guerreros de Maracaibo que han tenido parte en este suceso.

Diario mercantil del 6.—El *biznieto de Pelayo* publica sus *desahogos plebeyos*, reducidos á que la nación nada va á adelantar con nombrar una Regencia de tres individuos del seno de las Cortes; porque *si dos locas en un hogar, malas son de concertar*; ménos lo serán tres ni cinco sujetos: porque tal medida sería *anti-política*; pues se atribuiría ambición á las Cortes, y no sería bien visto de los comitentes, mediante ser las funciones de diputado mas augustas que las de regente, cuya autoridad es comunicada; y, porque la razón de ser sujetos *conocidos* no tiene fuerza, á causa de que todos los que nos han gobernado eran bien conocidos, y ya hemos visto como lo han hecho; y de que este mismo conocimiento, si le hai, debiera abstener de tal pensamiento; pues *canes tímidos vehementer latrant, ó gato maullador nunca buen casador*. Propone por consiguiente la lei del *Especulo*: que los regentes actuales nombren uno *extraordinario* de ellos mismos, ó las Cortes de entre los ciudadanos, con todas las facultades como dictador; pero por tiempo limitado: y funda su idea en la unidad de acción que se requiere para salvarnos.

Conciso del 6.—El Sr. Campillo, desde Laredo el 25 de diciembre, da parte al Sr. Mendizábal de haber avanzado contra el enemigo; que tuvo un caballo muerto y un soldado prisionero que logró escapar; y de haber sido él herido en un muslo.—De Santander escriben, con fecha del 5 de enero, que el 31 último habia vuelto á entrar Caffarelli en Bilbao; de Alcántara, con fecha del 26, que las cartas de Madrid anunciaban que el 19 sacaban los vándalos de palacio muchos efectos: de Sevilla, el 2 de febrero, que el Sr. Goyeneta (corregidor que fue por el intruso) habia sido preso; y estaba en comunicación ya, por la *decantada* conspiración; y el 3 que el 29 último se habia pasado revista en el Prado de San Sebastián á la division de reserva, que será de 108 hombres y 2 escuadrones de caballería con 6 piezas de campaña; bien vestidos y diestros en evolucionar.—De Cataluña escriben que el 24 de diciembre se entregó Dantzick á los rusos: noticia que el *Conciso* no se decide á *tragarla*.—Las cartas de Madrid hasta el 19 refieren las muchas vexaciones y contribuciones que sufren: muchos empleados de palacio y secretarias del intruso habian sido despedidos; y á los de Valencia se les ha manda-

do que se estén quietos; lo cual, con otros indicios, anuncia que trata el enemigo de abandonar la capital.

Abeja española, núm. 148.—Inserta una *conversacion del dia* entre Don Saturnino y Don Antonio. Con motivo de hablarse de mudanza de Regencia, este desea que se elijan para tan importante cargo tres simples ciudadanos, que jamas hayan figurado en el mundo; y si estos no eran para el caso, otros tres; y otros, y otros, hasta encontrar los que lo fuesen; pero tomando cuentas muy estrechas á cada tanda. El otro, malavenido con las *novedades*, apegado á lo antiguo, y empapado en la lectura del *erudito Procurador general, y piadoso Diario de la tarde*, no quiere mudanzas; pero en tal caso nombraría sujetos condecorados, de respeto, que tengan que perder; irritándose, é insultando al otro porque no va acorde con sus ideas.

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 129.—*Aguiles*, afecto á la actual Regencia, prosigue en su graciosa idea de ser esta *permanente*, y ademas buena, bonísima; porque ni los regentes son liberales, ni dan los empleos á liberales; y porque las llamadas *infracciones de la Constitucion* son acciones recomendables (para el *Procurador* seguramente); y por otras razones tan sólidas (término favorito de este papelucho, que todo lo llama sólido) como propias de su gran caletre: (ya se ve, con la esperancilla tal vez de alguna buena prebenda, ó de tapar ciertas manchas; no es extraño que se tenga tanto fervor.)—La conclusion de la *sesion del 4*, y un trozo de la del 5, dan fin á este número apologetico de la Regencia; pues siempre que el Sr. ministro A. ó B., ó los Sres. diputados que por ellos sacaban la cara, hablan, lo hacen con *solidez, energia, y extension*, y muy hiladito; pero al revés los que se oponen. ¡Misericordias humanas!

Diario de la tarde del 5.—M. Q., con motivo de las victorias de los rusos, se pone á disertar sobre *liberales y serviles*, sobre la *libertad, libre, y derechos*; palabras que son para él *vocingleria*, que no comprehende, de puro avisado y agudo. Asegura que los *vasallos del turco y del ruso* gozan de mas libertad que nosotros; por lo cual no haría mal en partir allá á disfrutar de tanta dicha, dexando esta californía.—La *sesion de Cortes del 4*, copiada del *Conciso y Redactor*, de los cuales forma un amasijo; y la *cuenta de lana y vainillas, manteca, arroz y alquitran*, para gobierno del Sr. marques, dan fin á la molienda.

NOTICIAS.

Coruña 13 de enero.—Habiéndose reunido algun caudal de las mandas forzosas de testamentos, para socorro de las familias de nuestros prisioneros, va á emplearse en tan patriótico objeto.

Idem 16.—Se ha anunciado por impreso la publicacion de un singular periódico con el título de *Los guerrilleros por la religion, por la patria y por el rei: preservativo oportuno contra los profanadores de la religion, pervertidores del orden social, y enemigos del rei ó de la secta de los liberales*. Su editor dicese que es corresponsal del *Procurador general de la nacion y*

del rei, según está indicado en su pásmoso título.

(Diario de la Coruña.)

PARTES TELEGRÁFICAS.

Día 6.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Se continúa trabajando en la cortadura del Trocadero y demoliendo la batería del molino de Goyena: los ingleses también siguen sus trabajos en uno de los reductos de la población de S. Carlos, en el del cerro de los Mártires, y en el inmediato á Torre-gorda.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 6. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes. De Reus jav. esp. la Concepción, con aguardiente y almendras. De Mallorca y Málaga otro id, las Animas, con aguardiente. De Alicante y Gibraltar pol. id. Sta. Ana, con vino y aguardiente. De Algeciras 1 mist. id., con carbon.

CÓRTESES.

Día 6.—Parte de Sanidad: el día 4 fueron enterrados 11 cadáveres, y 8 el día 5.

Se mandó pasar á la comisión de Justicia una instancia de Don Manuel Rodríguez Xarillo, reducida á que se le dispensase el año de economía política en la universidad, y uno de práctica para recibirse de abogado. Remitióla el secretario de Gracia y Justicia.

Con motivo de haberse dado cuenta de un oficio del secretario de Marina, en que hacia presente lo que le habia comunicado el comandante militar de Marina de Gijón, acerca de la necesidad de limpiarse aquel puerto; se leyó el dictamen de la comisión de Constitución sobre la representación del ayuntamiento de Alicante, relativa á sus atribuciones con respecto á la administración de los fondos destinados á las obras del muelle. (Véase la sesión de 12 de diciembre último.) La comisión opinaba que se dixese á la Regencia que conformándose las Cortes con su dictamen, no estaban, según la Constitución, al cuidado particular y exclusivo de los ayuntamientos los puertos, muelles, y demás obras públicas nacionales, que tienen por objeto directo el bien general, y no el particular de los pueblos respectivos; limitándose en estos casos sus facultades á dar parte de los abusos que notasen en la administración é inversión de los caudales públicos destinados á este fin, de los defectos, faltas, &c. Contemplando el Sr. Herrera este punto mui delicado; propuso, y se acordó, que este dictamen quedase algunos días á disposición de los Sres. diputados que quisiesen examinarle; por lo cual señaló el Sr. presidente el martes próximo para su discusión.

A propuesta de la comisión de Hacienda, pasó á informe de la Regencia una exposicion documentada de la villa de Cáceres, en que solicitaba se aprobase la providencia que dió para el desestanco de aguardientes y licores en aquella villa, á virtud de lo expuesto por su primer síndico constitucional.

Se aprobó el dictamen de la misma comisión; la cual, en vista de una exposicion de varios ganaderos trashumantes del partido de Villanueva de la Serena, quejándose de la arbitrariedad con que la Justicia de aquella villa les habia impuesto un cuatro por ciento en el ganado lanar;

era de sentir que no debiendo quedar impune semejante atentado, en el caso de ser cierto; pasase el expediente á la Regencia; á fin de que por los medios propios de sus facultades averiguase completamente, y con audiencia de la Justicia de aquella villa; el hecho que motivaba la queja; informando despues á S. M. con remision del expediente original.

Aprobóse igualmente el dictamen de la comisión de Justicia; la cual, con respecto al expediente formado á instancia de Doña Bernardina Portillo, viuda de Don Manuel Jofre; opinaba, conformándose con lo que proponia la Regencia; que debía señalarse á la referida Doña Bernardina la sexta parte de la renta anual líquida que disfrutaba Don Fernando Jofre por razon de los bienes vinculados que poseyó su padre Don Manuel; mandando expedir la cédula de estilo.

Conforme al dictamen de la misma comisión acerca de una instancia de Don Joaquín José Gil de la Madrid, relativa á que las Cortes concediesen el pase para la isla de Puerto-rico á una informacion de hidalguia que presentaba; declararon las Cortes, por regla general, que establecido ya el sistema de la Constitución no era necesario el pase que el extinguido consejo de Indias concedia á los documentos que se remitian á las provincias de ultramar, relativos á la comprobacion de derechos particulares. Pidieron, no obstante, informe á la Regencia sobre el particular.

El Señor Capmany á las proposiciones que hizo ayer el Sr. Teran añadió que en la misa mayor de los tres domingos en que habian de leerse el Manifiesto y decreto de las Cortes asistiese en cuerpo el ayuntamiento constitucional con el juez de primera instancia, donde le hubiese, para solemnizar aquel acto, de cuya execucion y cumplimiento llevaria testimonio el secretario, y de haberse leído en alta é inteligible voz; debiendo preceder en la noche de cada sábado toque de campanas anunciándolo al pueblo, para que concurriese al acompañamiento de sus representantes—Quedó empatada la votacion sobre si se admitiria á discusión esta propuesta.

Comenzó el Sr. Traver la lectura de la segunda parte del informe de las comisiones encargadas del examen de la Memoria del secretario de Gracia y Justicia relativa al restablecimiento y reforma de los regulares. Reduciase á demostrar la necesidad y modo de la reforma. Se remitió su conclusion al lunes próximo.

En contestacion á lo resuelto ayer, avisó el Sr. presidente que asistirían á la sesión del día inmediato los secretarios de Gracia y Justicia, Gobernacion de la península, Hacienda, y Marina; no pudiéndolo verificar el de la Guerra por continuar indispuerto.

Se leyó una representación de los electores de partido de la provincia de Granada, D. Fernando de Toledo y D. Francisco de Paula Martinez, los cuales hacian presente que convocados para el día 24 de enero, se habia diferido la eleccion de diputados á Cortes-baxo el pretexto de haber consultado la junta preparatoria, ó su gefe, algunas dudas. En esta atencion, y persuadidos de que la representación popular no debia sufrir entorpecimiento en el ejercicio de las funciones y atribuciones que la lei le señala, y de que, aun cuando la consulta hecha fuese, como lo suponian, la mas legitima y de buena

fe, no debia permitirse que cuando la lei habia hablado dexase de ser obedecida; ni que en su observancia pudiese ser eludida, entorpecida ó frustrada por incidente alguno, de cualquiera naturaleza que fuese; ni ménos que su sagrada sancion y los derechos del ciudadano quedasen expuestos, baxo aparentes pretextos, à ser el juguete de la ignorancia ó de la intriga; se creian en la obligacion de elevarlo à la soberana atencion del Congreso, para quedar relevados de toda responsabilidad, y corresponder à la confianza que habian merecido. — Esta exposicion pasó à la comision de Poderes, con una proposicion que hizo el Sr. Pòrcel, despues de haber hablado sobre el particular, reducida à que se pidiese à la Regencia la consulta que hubiese hecho el gefe politico de Granada sobre las elecciones de diputados à las actuales Còrtes.

Se procedió à la discusion del dictàmen de la comision de Hacienda sobre la proposicion que hizo el Sr. Pòrcel relativa à los bienes de la inquisicion (véanse las sesiones de 27 del pasado y de 1.º del corriente.) Aprobáronse cinco declaraciones preliminares, que proponia la comision, cuyo resùmen se reduce: Primera, à que quedaban vacantes los bienes, así muebles como raices ó semovientes; los derechos y acciones, los patronatos, censos, y otras cualesquiera prestaciones pertenecientes al Santo-oficio, ora estuviesen poseidas, ó solamente demandadas. Segunda: que desde el dia 26 del pasado, en adelante, pertenecian à la nacion estos bienes, en los mismos terminos é igual derecho que la inquisicion los poseia ó demandaba. Tercera: que así como el Estado se subrogaba à la inquisicion en el dominio y posesion, del mismo modo reconoceria como propias las obligaciones, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir puntualmente, aun cuando su valor no alcanzase à cubrir las todas. Cuarta: que toda enagenacion que se hubiese hecho desde el citado dia 26 de enero, ó las que en adelante pudiesen hacerse por cuerpos ó personas distintas de las que el Gobierno autorizase, seria reputada como nula; y los bienes reintegrados à la nacion. Y quinta: que los que substraxesen bienes, muebles, alhajas, dinero, &c.; los que ocultasen libros de cuentas, escrituras, ó cualquiera clase de documentos, pertenecientes à la inquisicion, ó à la comprobacion de sus bienes y derechos, seria castigado con las penas establecidas, ó que se establecieren, contra los usurpadores ó defraudadores de bienes nacionales.

A la cuarta declaracion se añadió, à propuesta del Sr. Moragues: *Y ademas todas las ventas hechas anteriormente, sin legitima autoridad, y sin las formalidades y requisitos necesarios.*

Aprobadas estas declaraciones, quedó pendiente la discusion de las reglas que proponia la misma comision para la ocupacion, administracion interina, y aplicacion ó enagenacion perpetua de dichos bienes, cumplimiento de las obligaciones, &c.

Se levantó la sesion.

Artículo comunicado.

Sr. Redactor: Vaya una pequenísima prueba de la urgente necesidad que hai de que no se postergue el arreglo de los aranceles de aduana, y de que en la continuacion de ellos está decretada la ruina del comercio, y la reduccion à la

nada de los ingresos de las rentas generales. El bálamo de Tolú, que siempre ha estado exento de derechos de extraccion (por produccion colonial), y que por el actual estado de rebellion del pais que le produce puede recibirlo el extranjero en derechura, está gravado hoi à la extraccion con el un tercio de su precio en venta, en razon al derecho Extraordinario, al de Reemplazo, y al de Subvencion, que se tira sobre el supuesto valor de 40 rs. vn. el quintal, que jamas ha valido en venta arriba de 500 à 700 rs. Baxo de este gravamen ¿quién habrá tan mal avenido con su dinero, que lo quiera invertir en extraerlo? No extrayéndose, ¿qué derechos reportará de él el erario? Y no vendiéndose en la península, ¿qué hará con él el desgraciado que lo tenga? Del perjuicio que resulta de aquel inconsiderado gravamen, ¿qué beneficio reporta el Estado? Y los que lo sufren ¿cómo podrán contribuir à soportarle en sus necesidades? Nada importaria, Sr. Redactor, si fuese este caso solo con el Tolú; pero como lo es con los mas de los objetos que constituyen el comercio; los males que este experimenta se aumentan de modo que, si no se remedian, solo le quedará el nombre, y à la nacion la memoria de haberlo tenido. . . .

*El deseoso del bien público.**

Artículo comunicado.

Señor Redactor: En el periódico de V. número 594, (*Extracto del Articulista número 7.º*) he notado una equivocacion; que debe manifestarse à la nacion para su desengaño. Don José Navarro y Vidal no estuvo ni asistió al congreso de Bayona: no firmó su constitucion: no juró al rei intruso; y fue de los primeros que, abandonándolo todo, huyó de Madrid en seguimiento de nuestro Gobierno legitimo. En el soberano Congreso nacional, y en la Regencia del reino, consta por documentos auténticos la certeza de estos hechos; y yo, que estoi asimismo bien enterado de ellos, ruego à V., Señor Redactor, que en obsequio à la verdad se sirva insertar este artículo en su periódico—*El Patriota.**

Toros. — En las tardes del 8 y 9 del corriente (si el tiempo lo permite) se celebrarán la primera y segunda corridas, de las concedidas por el Gobierno con el fin de que el productó ayude à diferentes atenciones del Estado. Se dará principio à las 3 en punto, lidiándose 8 toros cada tarde. — Precios. Primeros de balcon, sillones y vallas 24 rs. vn. à la sombra, y 6 al sol. — Segundos de id. 12 y 5. — Comunes 9 y 5.

TEATRO.

Juez y reo de su causa (com. en 3 act.) - *Los hidalgos de Medellin* (tonadilla) - *Boleras* (interpoladas con la cachucha) - *El heredero loco* (sainete.) - A las 5.

OTRA.

El esquileo (pieza en un acto) - *La camarenita* (idem en un acto.) - *La jardinera astuta* (baile.) - *El burlador de mozas* (sainete.) - A las 8.

Imprenta del Estado-mayor-general.

ARTICULO REMITIDO AL REDACTOR GENERAL.

CONSTITUCION MILITAR.

Señor Redactor: en el artículo comunicado sobre constitucion militar que insertó Vm. ayer en su periódico, se ha notado por muchos la falta de mi voto, ó mas bien se ha extrañado faltase yo á votar en asunto de tanta importancia. Y como este justo reparo pudiera traer sobre mí la nota de indolente ó de tímido, me creo obligado, para evitarla, á instruir al público de los antecedentes de este negocio, y darle al mismo tiempo la satisfaccion que le es debida por la falta que en mí pueda haber advertido.

En la sesion de 25 de enero leí una memoria sobre la manutencion del Ejército, continuacion de otras que tengo presentadas, en la cual despues de discurrir sobre cada uno de los ramos de hacienda militar, procuré demostrar la necesidad en que estábamos de que se arreglase el sistema general de hacienda de la Nacion, si habia de ser de algun provecho el trabajo emprendido de la Constitucion militar, y concluí insinuando que convendria pedir al Soberano Congreso se sirviese tomar este asunto desde ahora en su alta consideracion. Concluida la lectura se acordó que yo redujese este último punto á proposicion formal para discutirla y resolver lo que pareciese conveniente: y en cumplimiento de este acuerdo presenté en la sesion del 28 el papel que copiado á la letra dice así:

„Señores: por mas oportuna y sabia que fuese la Constitucion que se quisiese dar á un ejército, seria de todo punto inútil y acaso tambien perjudicial y peligrosa, si al tiempo de recibir la sancion soberana no estuviesen asegurados los medios de mantener el mismo ejército, de modo que nada le faltase. Ninguna de las partes que deben formar su Constitucion podrá tener efecto sin fondos: los cuales una vez destinados al ejército, para ningun otro objeto debe contarse ya con ellos, asi como el ejército tampoco deberá tocar á los que tengan otros destinos. La experiencia nos está haciendo ver los daños que trae al ejército en el día la falta de fondos seguros y constantes, la insuficiencia de los que se quitan de otros ramos para suplir de algun modo esta falta, y la confusion y recíprocas reclamaciones que este suplemento, siempre precario y

débil, suscita entre las diversas clases que se emplean de varios modos en el servicio del estado, y que todas deben ser atendidas. En nuestra última sesion tuve el honor de exponer largamente á la Comision mis ideas y mi opinion sobre este asunto, proponiendo, aunque brevemente y en bosquejo, mi sistema de hacienda militar. Mas como aquel sistema y cualquiera otro que se proponga debe ser una parte subalterna del sistema general de hacienda de la Nacion, ó por mejor decir una consecuencia de nuestra Constitucion de hacienda, que aun está por hacer, no siendo menos necesaria que la Constitucion militar, creí hallarnos en el caso de pedir á las Córtes que desde ahora se sirviesen poner mano á esta importante obra, porque sin esto el trabajo que se han servido encomendarnos no será de provecho alguno, ni con él solo se podrá conseguir el sabio fin á que se dirige. Y para que sobre esto pueda deliberar y determinar la Comision hago proposicion formal, como se me ha encargado, y es la siguiente, que para mayor claridad divido en dos partes.

PROPOSICION.

Que la Comision represente al agosto Congreso de Córtes: 1.º La necesidad de ordenar desde ahora el sistema general de hacienda con el plan de contribucion recaudacion y distribucion que se crea mas conveniente y justo, porque sin esto no podrá tener efecto útil la Constitucion que se dé al ejército. 2.º La necesidad de que en el plan de distribucion que S. M. se sirva adoptar se prevenga que en el fondo que se destine anualmente al ejército por presupuesto anticipado de sus gastos, se entregue por tercios ó meses anticipados en las cajas del mismo ejército, para que se distribuya por los ministros de hacienda dél, con arreglo á la Constitucion militar que se forme, y á las formalidades, cuentas y responsabilidades que en ella se ordenen. Cádiz 28 de enero de 1813.”

Leido este papel, algunos vocales fueron de contrario dictamen; y se suscitó con este motivo una discusion larga y reñida. No porque ninguno creyese, segun lo que

